

**MANTENIMIENTO DE VARIOS EQUIPOS DE
INSPECCIÓN DEL FABRICANTE L3 DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	4
2.- MARCO NORMATIVO.....	5
3.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL MANTENIMIENTO.....	5
4.- ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO	6
4.1- PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
4.2- SERVICIO DE MANTENIMIENTO TODO RIESGO	8
4.2.1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO	9
4.2.2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO	11
4.2.3 - MANTENIMIENTO EVOLUTIVO.....	13
4.2.4 - CONSUMIBLES.....	13
4.2.5 - MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN	14
4.3- SERVICIO INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO	14
4.4- REPUESTOS Y MATERIAL.....	15
4.5- EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA.....	16
4.6- SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA.....	16
5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	17
6.- MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.....	20
7.- FORMACIÓN	20
8.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS	20
8.1- Inspección del servicio TIPO 1	21
8.1.1 - Ajuste de la facturación en función del índice mensual de calidad	22
8.2- Inspección del servicio TIPO 2	22
8.2.1 - Ajuste de la facturación en función del índice mensual de calidad	26
9.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	27
9.1- Infracciones	28
Infracciones leves	28

Infracciones graves.....	29
Infracciones muy graves.....	30
9.2- Procedimiento.....	31
9.3- Sanciones	33
10.-DIRECCIÓN DEL SERVICIO.....	34
11.-CLÁUSULA DE MEDIOS HUMANOS.....	34
12.-CLÁUSULA DE HUELGA	36
13.-CLAUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	37
14.-CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES	39
14.1- Descripción de los suministros.....	40
14.1.1 - Suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM	40
14.1.2 - Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio	40
14.1.3 - Comunicaciones	41
14.2- <i>Liquidación del expediente</i>	41
15.-PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.....	41
16.-ABONO DE LOS SERVICIOS.....	42
17.-PLAZO DE GARANTÍA	43
18.-DURACIÓN DEL SERVICIO.....	43
ANEXO A: TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	44
ANEXO B: PARTE DE REVISIÓN.....	50
ANEXO C: ACTA DE ACUERDO DE ESTADO DE EQUIPO DE INSPECCIÓN	52
ANEXO D: SEGUIMIENTO DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	54
ANEXO E: PRECIOS UNITARIOS	56
ANEXO F: PRESUPUESTO	58

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Documento tiene el objeto de definir el alcance del mantenimiento de los equipos de inspección previamente analizados con el expediente SEG 166/18 y subsanados posteriormente con el expediente "SUBSANACIÓN DE EQUIPOS RX CONVENCIONALES PX, EDS VIS-HR Y ARCOS DE SEGURIDAD Protocol PD6500i Y SUMINISTRO DE CINTAS MOTORIZADAS Y RAMPAS DE RODILLOS", que se encuentran localizados en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos necesarios para garantizar que la actividad aeroportuaria pueda desarrollarse de forma regular y segura.

En el anexo F "PRESUPUESTO" se describen las necesidades del primer año de contrato y los presupuestos por aeropuerto, pero si durante la vigencia del contrato el Director de expediente decidiese dar de baja cualquier equipo o cambiar el tipo de mantenimiento contratado lo podrá realizar abonando el importe unitario que se define en el anexo E "PRECIOS UNITARIOS" y comunicándoselo a la empresa mantenedora. Los cambios en el tipo de mantenimiento se deberán regularizar en la factura del mes siguiente a que se produzca el cambio, facturándose el alta del equipo del mes entero, independientemente de cuándo se produzca el cambio.

De cara a elaborar los presupuestos anuales, durante los tres meses anteriores a la fecha de finalización del contrato se revisarán las necesidades de mantenimiento de cada aeropuerto para la siguiente anualidad. El presupuesto de este pliego es el del primer año de contrato, cuyas necesidades serán revisadas anualmente.

El Adjudicatario queda obligado a poner de manifiesto por escrito, ante el Responsable del Pedido, todas las dudas, omisiones o errores que a su juicio pudieran existir, en el más breve plazo de tiempo y siempre antes de que ejecute la unidad de obra correspondiente.

Se expresa, de forma manifiesta, que en todas y cada una de las unidades que componen el presente proyecto se consideran incluidos todos los materiales, tiempos y operaciones auxiliares necesarias para su correcta ejecución, aun no estando reflejados exhaustivamente en la correspondiente descomposición del precio unitario que se trate. El Adjudicatario deberá ejecutarla como si hubiera sido completa y correctamente especificado.

Las omisiones o descripciones erróneas de los detalles del expediente que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención que por uso y costumbre deba ser realizado, no sólo no exime al Adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que por el contrario le obliga a hacerlo como si hubieran estado completa y correctamente especificados.

En cualquier caso, el Adjudicatario no tomará a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el proyecto.

2.- MARCO NORMATIVO

Serán de aplicación todos los reglamentos vigentes relativos a obras e instalaciones de obligado cumplimiento en todo el territorio español, las normas vigentes en la Comunidad Autónoma y las específicas de **Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia SME SA** (en lo sucesivo, Aena SCAIRM) que afecten a las instalaciones.

Si el Director del Expediente así lo requiere, la Empresa Adjudicataria presentará una relación de la normativa vigente sobre instalaciones a aplicar y un Plan con la Programación de las actuaciones para el cumplimiento de la misma en todas las instalaciones.

Para equipos con fuente radioactiva, la Empresa Adjudicataria será responsable de la gestión de las Inspecciones Oficiales realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear de las instalaciones así como de la documentación necesaria para dichas inspecciones, para cumplir con las disposiciones establecidas y sus instrucciones complementarias, manteniendo un archivo de los documentos justificativos de haber efectuado las inspecciones, revisiones, mediciones u operaciones normales o necesarias, informando de todo ello al Director del Expediente.

En caso de que la legislación varíe y algún punto de este pliego o de las tareas que se realizan no cumpla la normativa, los planes de mantenimiento deberán ser modificados para que cumplan la normativa en vigor.

3.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL MANTENIMIENTO

- 15 (QUINCE) Equipos de rayos X del fabricante L3 de *simple view* situados en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. Estos equipos son 11(ONCE) del

modelo PX6.4, 3 (TRES) del modelo PX107 y 1 (UNO) del modelo PX231.

- 11 (ONCE) Arcos detectores de metales (ADM) del fabricante L3, situados en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. Estos equipos son del modelo Protocol PD6500i.
- 2 (DOS) Equipos de inspección de equipajes EDS del fabricante L3. Estos equipos son del modelo VIS-HR

4.- ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO

4.1- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante el periodo de vigencia del contrato de servicio de mantenimiento, la Empresa Adjudicataria se compromete a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la naturaleza del contrato de mantenimiento de las instalaciones objeto de este expediente, viéndose obligada a realizar en los equipos cualquier función de mantenimiento correctiva, preventiva, etc., aunque no esté específicamente contemplada en este PPT.

Dado el tipo especial de instalaciones de que se trata, la Empresa Adjudicataria deberá poseer la preparación técnica necesaria.

La Empresa Adjudicataria pondrá los medios necesarios para poder llevar a cabo el mantenimiento de forma independiente a los medios de los que disponga el Aeropuerto.

La reparación de las averías y/o los trabajos de mantenimiento se deberán realizar sin afectar a la operatividad del Aeropuerto ni molestar a los usuarios y pasajeros siempre siguiendo las instrucciones del Director del Expediente. Los trabajos de mantenimiento se realizarán principalmente en horario diurno (de 07:00 a 19:00) aunque ocasionalmente se podrán realizar por la noche. En caso de ser necesario (y en especial en zonas con pasajeros) la Empresa Adjudicataria deberá proteger y señalizar la zona de acuerdo a las indicaciones del Director del Expediente.

En ningún caso se realizarán actividades si existe riesgo sobre los usuarios del Aeropuerto, notificándose el hecho al Director del Expediente para que dé las instrucciones al respecto.

La Empresa Adjudicataria se compromete a utilizar, siempre que exista, la herramienta informática MAXIMO instalada en el Aeropuerto como herramienta principal de gestión, independientemente de que además se utilice o no por su parte otro programa tipo MAO (Mantenimiento Asistido por Ordenador). Al respecto, la Empresa Adjudicataria se compromete a introducir, con la periodicidad del mantenimiento preventivo contratado, todos los datos que alimenten la base de datos de MAXIMO, así como a registrar y actualizar los mismos cuando se realicen modificaciones. La información gestionada o generada por MAXIMO es propiedad del Aeropuerto y, por tanto, estará siempre a disposición del Aeropuerto y ubicada en él.

Todos los documentos de gestión (solicitudes de servicio, informes, etc.) seguirán el formato de MAXIMO, salvo indicación contraria del Director del Expediente.

En cualquier caso, cualquier actuación de mantenimiento que se lleve a cabo en un equipo ha de quedar, además, reflejada por parte de la Empresa Adjudicataria en el **Libro de Mantenimiento** de dicho equipo.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los canales y medios de comunicación permanentes (en horario H-24 durante los 365 días del año) para la posible transmisión y recepción de avisos. Esta recepción de avisos debe ser inmediata. El coste de dichos medios será por parte del adjudicatario. En el caso de que este canal consista en una línea telefónica, ésta no podrá ser de tarificación especial (902 o similar).

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de los servicios objeto de este pliego, el último responsable de los trabajos seguirá siendo la empresa adjudicataria. Por otro lado, la empresa subcontratada deberá cumplir en todo momento lo que se expone en el presente pliego, así como la normativa en relación con las tareas para las que se le subcontrate.

En el caso de que la Empresa Adjudicataria deba recurrir a las casas fabricantes o a empresas especializadas para el desarrollo del servicio, la gestión, el aviso, la supervisión de los servicios y la responsabilidad sobre éstos seguirá siendo de la Empresa Adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar soporte a las auditorías de AESA, EASA, CEAC o Unión Europea, desde la elaboración de informes y apoyo en la

resolución de deficiencias y oportunidades de mejora, a la asistencia a las mismas en caso de que sea requiera. De solicitarse, por parte del Director del Expediente, la asistencia ante una auditoria de AESA o EASA, la empresa adjudicataria podrá realizar la revisión preventiva contratada.

Durante la fase final de la prestación del servicio, la Empresa Adjudicataria se compromete a poner los medios suficientes (formación, documentación, etc.) para asegurar la adecuada continuidad de la operación de las instalaciones. Para los equipos con fuente radioactiva, la empresa adjudicataria se compromete a realizar una revisión legal durante el último mes de contrato y a notificar la misma al Consejo de Seguridad Nuclear.

4.2- SERVICIO DE MANTENIMIENTO TODO RIESGO

Se define mantenimiento todo riesgo como aquel en el que los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos están incluidos en el precio del mantenimiento.

Dentro de las modalidades de mantenimiento todo riesgo se puede optar por los siguientes servicios:

Para equipos EDS:

- Mantenimiento de EDS con una periodicidad mensual.
- Mantenimiento de EDS en Stand-By con una periodicidad mensual.

Para equipos ADM:

- Mantenimiento de ADM ó DMC con una periodicidad mensual, trimestral o semestral.

Para equipos RX:

- Mantenimiento de RX con una periodicidad mensual.
- Mantenimiento de RX en Stand-By con una periodicidad mensual.

Definición de Equipos en Stand-by:

Los equipos en Stand-by se definen como equipos fuera de servicio temporalmente (periodos superiores a 1 mes) y en condiciones de operación para entrar en servicio de forma inmediata en cualquier momento si así lo requiere el aeropuerto (punta de tráfico, contingencia...). En caso de que estos equipos se pongan en funcionamiento

cualquier día del mes en que esté contratado un servicio de stand-by se deberá abonar el coste del mantenimiento todo riesgo con la misma periodicidad que el contratado en Stand-by.

Por lo tanto, de cara a prestar el servicio de mantenimiento, estos equipos se tratarán como los equipos operativos en los que se contrate mantenimiento todo riesgo.

A continuación, se detallan las actuaciones a realizar para los equipos en los que se contrate mantenimiento todo riesgo:

- Preventivo;
- Correctivo;
- Evolutivo;
- Mantenimiento de sistema de gestión.

4.2.1 -MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cuando se contrate el servicio de mantenimiento de los equipos, la Empresa Adjudicataria presentará un Plan de Mantenimiento con el programa detallado de servicios a realizar sobre las instalaciones objeto de este expediente. En él se indicarán las distintas operaciones de mantenimiento preventivo, identificando cada elemento o conjunto de elementos a mantener, las fechas previstas de inicio de estos servicios, su duración, periodicidad (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según el programa establecido u obligadas por Ley), y las limitaciones operacionales que puedan generar, teniendo en cuenta las horas punta de utilización de la instalación para realizar los servicios en los días y horas de menor incidencia sobre la operación de la misma y del propio Aeropuerto. Las fechas y operaciones de mantenimiento ofertadas tendrán carácter contractual, lo que implica un estudio detallado y preciso en el que la empresa licitadora debe tener en cuenta los efectos operativos que puedan influir en el desarrollo de los servicios.

De modo expreso, la Empresa Adjudicataria se compromete a incluir en su Plan de Mantenimiento Preventivo todos los requisitos de inspección, verificación y mantenimiento exigidos por la normativa legal vigente.

Además, este programa de trabajos incluirá las operaciones de mantenimiento prescritas y/o recomendadas por el fabricante de los equipos. En consecuencia, en este mantenimiento se incluirán todos los cambios de piezas que el fabricante especifique.

Durante la vigencia del expediente, este Plan puede ser modificado y mejorado en cualquier momento, recogiendo las necesidades detectadas por el Director del Expediente, la experiencia propia de la Empresa y los requerimientos de la normativa vigente aplicable, aunque para ello deberá existir una propuesta formal por parte de la Empresa Adjudicataria o del Director del Expediente y una aprobación explícita por parte del Director del Expediente en el caso de que la proponente sea la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria realizará para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, al menos, **UNA VISITA TRIMESTRAL**, de revisión en la que se realizará las tareas descritas en su oferta, un chequeo en el funcionamiento del citado material, así como las correspondientes operaciones prescritas y/o recomendadas por el fabricante de los equipos.

Además, con la misma periodicidad que el mantenimiento contratado, la Empresa Adjudicataria obtendrá estadísticas e informes del equipo ETD en cuestión. Estas estadísticas e informes serán tanto del período transcurrido desde la última extracción de estadísticas como anuales. En caso de solicitarse, las estadísticas se presentarán divididas en meses naturales o desglosados de acuerdo a los que solicite el Director de Expediente.

En estos informes/estadísticas se deberá mostrar, como mínimo, la siguiente información en el caso de equipos EDS y RX:

- Estadísticas e informes sobre operadores.
- Estadísticas e informes sobre TIP
- Estadísticas de tiempo de funcionamiento de cada uno de los equipos.

Y la siguiente información, como mínimo, en el caso de ADM:

- Número de pasajeros

- Número de alarmas
- Número de alarmas aleatorias.

Estas estadísticas posteriormente se facilitarán al Director del Expediente o persona que éste designe.

Todas las visitas y revisiones tendrán que integrarse en las órdenes de MAXIMO, si existe, y además se guardará un registro escrito de las inspecciones y/o revisiones.

La visita deberá ser justificada haciéndole llegar el parte correspondiente al Director del Expediente de suministros o persona en quien delegue. Los partes de revisión que no se hagan llegar al Director de Expediente no serán aceptados de cara a revisión preventiva realizada. Se adjunta en el Anexo A un modelo de parte de revisión, pudiendo aceptarse otros formatos, siempre bajo la aprobación del Director del Expediente.

La Empresa Adjudicataria mantendrá todo elemento o equipo susceptible de requerir mantenimiento en perfecto estado de limpieza, incluyendo las fotocélulas, que se mantendrán limpias, retirándose las pegatinas que pudieran tener adheridas. Dicha revisión se realizará con la misma periodicidad que el mantenimiento del equipo. . Si en el transcurso de la garantía hiciese falta realizar algún tipo de limpieza con mayor periodicidad que las visitas detalladas en este PPT, la empresa adjudicataria estará obligada a realizarla.

4.2.2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO

La Empresa Adjudicataria se compromete a afrontar el mantenimiento correctivo y a solventar cuantas averías puedan surgir en las instalaciones comprendidas en el presente Expediente, con un tiempo de respuesta fijado en el apartado 3.1.2.1 de este documento.

En la realización de este servicio no se establecen diferencias entre los días laborables, sábados, domingos o festivos. El adjudicatario cumplirá los tiempos de respuesta y de resolución de incidencias independientemente del día en que se produzca.

La Empresa Adjudicataria podrá recibir avisos de averías del Director del Expediente,

o persona en quien éste delegue, durante las veinticuatro horas del día todos los días del año. También podrán ser objeto de este mantenimiento las reparaciones derivadas del mantenimiento preventivo del apartado anterior.

En el caso de existir Centro H-24 en el Aeropuerto, en el momento de producirse o tener conocimiento de una avería o incidencia, serán puestos en conocimiento del Centro H-24: la hora en que se produjo, descripción, causas posibles de la misma y situación en que queda la instalación. El Centro emitirá la correspondiente *solicitud de servicio* (SS) o comunicará el número de SS asignado. Una vez reparada, se notificará de nuevo a dicho Centro. En caso de no existir Centro H-24, se procederá según determine el Director del Expediente. Estas circunstancias también deberán ser comunicadas al Director del Expediente o persona en quien delegue para que pueda adoptar las resoluciones que procedan, de acuerdo con el procedimiento o instrucciones específicas que el Director del Expediente indique.

En los casos en que la avería tenga una grave repercusión sobre la operatividad del Aeropuerto la Empresa Adjudicataria se compromete a dimensionar adecuadamente los medios humanos y materiales destinados al servicio, para disminuir los efectos de la avería y restablecer la normalidad, hasta la completa reparación de la avería en cuestión.

A petición del Director del Expediente o persona/dependencia en la que delegue, el personal técnico del Aeropuerto estará presente durante la sustitución de piezas, conjuntos o reparaciones de importancia que efectúe la Empresa Adjudicataria. El responsable de la gestión de los residuos a vertedero autorizado será siempre la Empresa Adjudicataria y deberá retirar dicho material sin coste adicional alguno para **Aena SCAIRM**.

4.2.2.1 - *Tiempos de respuesta y de resolución*

Desde la fecha efectiva del contrato, y tras la aprobación por parte del Director del Expediente, el adjudicatario deberá disponer de los canales y medios de comunicación permanentes (en horario H-24 durante los 365 días del año) para la posible transmisión y recepción de avisos. Esta recepción de avisos debe ser inmediata. El coste de dichos medios será por parte del adjudicatario. En el caso de que este canal consista en una línea telefónica, ésta no podrá ser de tarificación especial (902 o similar).

Se entenderá por tiempo de respuesta ante averías el tiempo que tarda la Empresa Adjudicataria, desde que se dio el aviso de la incidencia, en atender en primera instancia dicha incidencia, ya sea por vía telefónica o bien acudiendo a la instalación.

En caso de que la primera respuesta o atención a una incidencia, dentro del mencionado periodo, sea por vía telefónica pero no consiga resolverla completamente, el Adjudicatario estará obligado a dar una 2ª respuesta presencial a dicha incidencia, personándose a pie del equipo que la presente dentro del mismo periodo máximo que se define en la siguiente tabla.

Se entenderá por tiempo de resolución el tiempo que tarda la empresa adjudicataria en resolver la incidencia completamente, dejando el equipo totalmente operativo. Este tiempo se contará desde que se dio el aviso de la incidencia.

A continuación, se definen los valores máximos de estos tiempos:

Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
8 horas	18 horas

4.2.3 - MANTENIMIENTO EVOLUTIVO

Anualmente se realizará una actualización del software del equipo si el Hardware del mismo lo permitiese.

También se actualizará el software si la normativa lo requiriese.

El mantenimiento evolutivo incluirá el reemplazo del nº de imágenes TIP requeridas de acuerdo a la normativa vigente, acciones correctoras de auditorías y a las indicaciones del administrador del sistema TIP de Aena SCAIRM en cada momento.

4.2.4 -CONSUMIBLES

Cualquier consumible necesario para el uso del equipo estará incluido en el precio reflejado en el compromiso de mantenimiento. Si en el CONOPS aprobado por la CEAC, se exige el uso de cualquier elemento (por ejemplo, guantes), también estarán incluidos en el precio de mantenimiento.

En cuanto a todo el material necesario para la verificación calibración o cualquier tarea que deba realizar el operador (excluyendo la toma de muestras en pasajeros y bultos) también estará incluido en el precio de mantenimiento de los equipos de seguridad.

El Director de Expediente, ante la previsión de la finalización de algún consumible

solicitará a la empresa adjudicataria que los reponga.

Si finalmente se toman más muestras no supondrá en ningún caso un sobrecoste para Aena SCAIRM.

4.2.5 -MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Si los equipos de seguridad están integrados en un Sistema de Gestión o conectado en red, la empresa adjudicataria prestará un servicio de mantenimiento preventivo (con la misma periodicidad que el mantenimiento del equipo asociado), correctivo y evolutivo de estos sistemas y hardware (instalados por el adjudicatario) asociado que estará incluido en el precio del mantenimiento de los equipos.

En relación con el MATRIX, el mantenimiento estará incluido en el precio de los equipos.

En las visitas preventivas se realizarán las siguientes tareas:

- Revisión de software, chequeando el sistema de fecha y hora, ejecutando el menú diagnóstico y corrección de elementos, calibración de parámetros, actualización de software y cualquier tarea necesaria para el correcto funcionamiento del sistema.
- Revisión de hardware, (de los sistemas que haya suministrado la empresa adjudicataria) incluyendo todos los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

4.3- SERVICIO INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO

Al contratar cualquier servicio de mantenimiento también estarán incluidas las siguientes tareas:

- El Director del Expediente podrá solicitar el cambio de ubicación dentro del Aeropuerto, alguno o algunos de los equipos objeto de este expediente. La Empresa Adjudicataria se compromete a asumir dichas variaciones y a proceder al traslado y mantenimiento de dichos equipos en las ubicaciones finales sin cargo adicional alguno para **Aena SCAIRM**. El coste del traslado de los equipos entre diferentes ubicaciones dentro del Aeropuerto está incluido en el coste del mantenimiento, siempre que el mismo no exija el contrato o alquiler de maquinaria pesada para ejecutarlo.
- La Empresa Adjudicataria prestará soporte durante las auditorias de AESA, EASA, Unión Europea o CEAC.
- Si los equipos de seguridad están integrados en un Sistema de Gestión, estará incluido el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de estos sistemas y

hardware asociado, siempre que haya sido suministrado por la empresa adjudicataria.

- La empresa también mantendrá incluido en el coste de mantenimiento todos los elementos auxiliares de los equipos que se hayan suministrado por la empresa adjudicataria.

4.4- REPUESTOS Y MATERIAL

La Empresa Adjudicataria aportará en todo momento el material, consumibles y repuestos necesarios para la correcta ejecución de los servicios. Todos los repuestos deberán ser originales, de la firma del fabricante de los equipos y nuevos, por lo que no se admitirán versiones o modificaciones del original que lleve la máquina ni se aceptarán repuestos reciclados.

Los repuestos están incluidos en el precio del mantenimiento de los equipos de seguridad.

En el caso de que los productos no cumplan los requisitos técnicos establecidos, **Aena SCAIRM** estará facultada para rechazar el suministro o devolverlo al proveedor sin coste alguno.

En el supuesto de que los productos se presenten con defectos ocultos, **Aena SCAIRM** podrá devolver los productos al proveedor y solicitar la sustitución de estos. Se entiende por defectos ocultos a las roturas en un principio inapreciables, vida útil menor de la esperada o cualquier otra clase de anomalías no apreciables inicialmente al realizarse el suministro del producto que afecten al buen funcionamiento del producto.

En el caso de que un equipo no se pudiera reparar, la empresa adjudicataria se compromete a sustituirlo por uno de las mismas características que el averiado, siempre que éste, no supere los diez años de antigüedad, contados desde la fecha de suministro del mismo.

Forman parte del presente servicio y han de estar disponibles, todos los repuestos y materiales necesarios para la cobertura total de las posibles contingencias que pueda deparar el mantenimiento y operación de los equipos objeto de servicio, cumpliendo con los plazos definidos en el presente pliego.

El transporte de todo repuesto corre a cargo de la Empresa Adjudicataria, incluidas las devoluciones defectuosas.

Será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria la limpieza y almacenamiento adecuado de todos los materiales y de mantener los mismos en buen estado hasta la terminación del contrato.

El control del inventario de todos los repuestos y/o consumibles utilizado y/o almacenado, será realizado por la Empresa Adjudicataria de este servicio. El Director de Expediente podrá solicitar información y la verificación de los mismos si lo considera oportuno.

Los cambios de piezas se realizarán cumpliendo en todo momento el tiempo los tiempos definido en el apartado 3.1.2.1 de este documento.

4.5- EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA

Serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria todas las herramientas y medios auxiliares (vehículos ligeros, furgonetas, camiones, grúas, andamios, escaleras, plataformas, polipastos que haya suministrado la empresa adjudicataria, etc.) necesarios para la rápida y correcta ejecución de los servicios. Debido a que las zonas de servicio serán, en general, de pública concurrencia, **Aena SCAIRM** podrá exigir la señalización que se indica más adelante, así como que los andamios, escaleras, etc. correspondan a modelos característicos de acuerdo a la normativa de Seguridad Laboral, debiendo mantenerse en buenas condiciones de pintura y aspecto exterior.

Será responsabilidad del adjudicatario el traslado de personal, herramientas y materiales a los distintos puntos de trabajo, así como su vigilancia y custodia.

Además del teléfono H-24, la Empresa Adjudicataria contará con los teléfonos móviles, buscapersonas y otros elementos similares que estime necesarios y suficientes.

4.6- SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA

La Empresa Adjudicataria está obligada a señalar y vallar adecuadamente la zona de servicio en caso de ser necesario, y colocar los carteles necesarios de advertencia y disculpas a los usuarios y clientes. Esta señalización y vallado se hará de oficio por la Empresa Adjudicataria, debiendo tomar aquellas medidas necesarias que le comunique el Director del Expediente para disminuir el efecto molesto de las averías y reparaciones sobre los usuarios del Aeropuerto. La señalización (carteles, etc.) se

ajustará a las normativas vigentes en cada momento, ya sean de Aena SCAIRM y/o bien de otros organismos, en caso de existir estas normativas.

En ningún caso hará uso, sin la debida autorización del Director del Expediente, de vallas u otros elementos propiedad de **Aena SCAIRM** o de terceros para la señalización o el transporte de material.

Tras la realización de cada servicio, la Empresa Adjudicataria procederá a la limpieza de la zona y elementos afectados, para lo cual se proveerá de los medios necesarios.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

En el momento de la contratación del servicio de mantenimiento de equipamiento de seguridad se detallará la documentación necesaria. La empresa adjudicataria se compromete a elaborar la documentación se le solicite en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento.

Sirva como ejemplo el siguiente listado:

PREVIA AL INICIO:

Inmediatamente después de la firma del contrato, la Empresa Adjudicataria deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Escrito con el nombramiento del Coordinador de Servicio
- Relación de medios humanos y materiales destinados a la prestación del servicio.
- Seguros contratados de acuerdo al contrato.
- Aprobación del Plan de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA) por parte de la Unidad Responsable de Medio Ambiente del Aeropuerto. Esta aprobación será necesaria para poder iniciar los servicios de mantenimiento.
- Documentación en cumplimiento con normativa sobre Seguridad Operacional (Plan de Vigilancia en la Seguridad Operacional...).
- Teléfono H-24 (para el procedimiento de comunicación de incidencias).

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011 de 29 de abril de medidas para combatir la ocupación de manera irregular, la empresa adjudicataria deberá remitir a Aena SCAIRM, antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo. Esta documentación deberá remitirse, además, con una periodicidad bimestral, durante todo el periodo de prestación de la actividad contratada.

Asimismo, dicha documentación se deberá remitir a Aena SCAIRM, cuando se incorporen nuevos trabajadores en la empresa adjudicataria para prestar el servicio contratado, y con anterioridad a su incorporación al mismo.

- Listado de repuestos y precios de los mismos para los mantenimientos que no sean todo riesgo, incluyendo la mano de obra necesaria.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El contratista deberá elaborar y entregar en el plazo máximo de un mes, 15 días en el caso del Plan de Mantenimiento Preventivo, a partir del inicio del contrato la siguiente documentación:

- Inventario de los diversos elementos que componen la instalación con fotos y números de serie si procede.
- Manual de mantenimiento de cada uno de los equipos que componen la instalación.
- Esquema de principio de la instalación.
- Plan de mantenimiento preventivo incluyendo para cada equipo la periodicidad de las revisiones y puntos a revisar. Este plan se podrá variar a petición del Director de Expediente.
- Tras cada acción correctiva se transmitirá un parte de actuación describiendo las incidencias y las tareas correctivas llevadas a cabo al Director del Expediente o a quien éste designe.

La Empresa Adjudicataria del mantenimiento hará entrega tras cada actuación de mantenimiento, ya sea preventivo, correctivo, evolutivo, modificativo o predictivo, de un informe de acuerdo con un impreso cuyo formato deberá ser aprobado por el Director del Expediente, además del informe con los resultados de la medición de parámetros que recomiende el fabricante.

Durante la vigencia del contrato deberá remitir a quien designe la Dirección de Expediente la siguiente documentación con la frecuencia indicada:

- **INFORME CON LA MISMA PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO CONTRATADO:** deberá ser entregado durante los cinco primeros días del mes y versará sobre lo acontecido en el mes anterior. Deberá contener, agrupadas por equipos, como mínimo:
 - Una descripción de los servicios de mantenimiento efectuados más relevantes.
 - Programa de mantenimiento preventivo.
 - Número de intervenciones de mantenimiento correctivo.
 - Tiempo de funcionamiento de cada instalación.
 - Datos de calibración de cada equipo de acuerdo a la normativa vigente.
 - Estadísticas de funcionamiento de cada equipo, en los formatos que el Director del Expediente solicite.
 - Listado de los repuestos utilizados durante el mes.

El informe se entregará en papel firmado por el responsable de la empresa y se entregará igualmente una copia en formato digital.

- **INFORME RESUMEN:** Informe resumen del servicio en el periodo. Se elaborará de forma obligatoria un mes antes de la finalización del servicio y como mínimo una vez al año.
- Otros informes de mantenimiento que le sean requeridos por el Director del Expediente.

- Documentación medioambiental que se pueda generar periódicamente. La misma será requerida por el Director del Expediente, previa solicitud del Departamento de Medio Ambiente.
- **INFORME INCIDENCIAS:** el Director de Expediente podrá solicitar la información sobre las incidencias ocurridas mensualmente.

6.- MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

El Director del Expediente también podrá dar de baja alguno o algunos de los equipos objeto de este expediente por periodos limitados de tiempo o indefinidamente sólo con transmitírsele a la Empresa Adjudicataria del mantenimiento, dejándose de pagar el mantenimiento de estos equipos a partir del mes siguiente a la notificación de la baja, del equipo en la parte proporcional que le corresponda. Además, al darse de baja algún equipo, se deberá rellenar el formulario correspondiente al Anexo B, por parte del Director del Expediente y por parte del Técnico de la Empresa Adjudicataria. Se aceptarán también otros formatos diferentes siempre que sea bajo la aprobación previa del Director del Expediente.

7.- FORMACIÓN

La empresa mantenedora formará, con el fin de asegurar la continuidad en la operatividad del aeropuerto, al personal de Aena SCAIRM designado por el Director del Expediente.

El Director de Expediente podrá solicitar estos cursos cuando lo crea necesario, tanto para personal ya formado como para nuevo.

La Empresa Adjudicataria entregará al Director del Expediente la documentación de los cursos técnicos para la formación de los técnicos del personal de **Aena SCAIRM**, así como la duración y el número de personas que pueden recibir dicho curso. Estos cursos se impartirán como máximo cada 6 meses sin límite en el número de asistentes ni jornadas.

8.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS

La Dirección del Expediente podrá establecer las medidas de control que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de los términos del contrato, así

como para comprobar el nivel técnico de los servicios efectuados. Para ello podrá realizar inspecciones de forma aleatoria encaminadas a comprobar la veracidad de los datos presentados en los informes de trabajo realizados.

La Empresa Adjudicataria del servicio de mantenimiento deberá llevar un libro de control, que estará a disposición del Director del Expediente, en el que se reflejarán detalladamente las incidencias surgidas en estas instalaciones, averías, revisiones y operaciones efectuadas durante la visita de trabajo.

Para el seguimiento del servicio de mantenimiento se han establecido dos tipos de seguimiento:

- Para aeropuertos de más de 10 millones de pasajeros se establece el sistema de inspección del servicio tipo 2.
- Para los aeropuertos de menos de 10 millones de pasajeros, se establece el sistema de inspección del servicio tipo 1, pero si el Director del Expediente lo considera oportuno podrá elegir el tipo 2 siempre y cuando lo refleje en el acta de inicio. El Director del Expediente medirá los índices con los medios de que disponga el aeropuerto.

En este expediente sólo será de aplicación el sistema de inspección del servicio de tipo 1.

8.1- INSPECCIÓN DEL SERVICIO TIPO 1

Para valorar la prestación del servicio se establecen unos índices que tienen en cuenta ciertos incumplimientos de las condiciones técnicas descritas en este pliego.

- **Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:**

Se calcula según el número de ocasiones en las que el tiempo de respuesta y/o de resolución de incidencias de la Empresa Adjudicataria haya sobrepasado el tiempo de respuesta indicado en este PPT.

Este índice es el número de incumplimientos al mes.

La reducción en la certificación consistirá en el 50% del precio unitario del mantenimiento del equipo en cuestión

Si el Director de Expediente, ante una acción correctiva, acuerda con la empresa adjudicataria posponer las tareas correctivas, no se considerará un incumplimiento en los tiempos de respuesta o de resolución de incidencias.

- **Índice de incumplimientos de auditorías. IA:**

Este índice representa el número de incumplimientos de la normativa de seguridad en vigor detectados por la AESA, EASA, Unión Europea o CEAC. Se contabilizarán únicamente los incumplimientos que se produzcan debido al mantenimiento y/o ajustes del equipo.

Este índice es el número de incumplimientos al mes.

La reducción en la certificación por cada incumplimiento será del 50% del precio unitario del mantenimiento del equipo en cuestión.

- **Índice de preventivos no realizados. IP:**

Este índice representa el número de mantenimientos preventivos planificados no realizados.

Este índice es el número de incumplimientos al mes.

En ningún caso se abonará el precio unitario mensual del mantenimiento de un equipo si no se han realizado los trabajos preventivos programados.

8.1.1 -Ajuste de la facturación en función del índice mensual de calidad

Para la certificación se tendrá en cuenta el número de incumplimientos según los índices IR, IA e IP. Todas las sanciones se descontarán de la certificación mensual.

8.2- INSPECCIÓN DEL SERVICIO TIPO 2

Para valorar la prestación del servicio se establecen unos niveles de calidad cuyo cumplimiento o incumplimiento será motivo de ajuste de la facturación mensual.

Con el fin de garantizar un nivel de calidad aceptable del servicio, la Empresa Adjudicataria nombrará un supervisor que, conjuntamente con el nombrado por el Director del Expediente, realizarán las revisiones precisas, evaluando los resultados obtenidos, con el fin de aplicar inmediatamente las correcciones necesarias.

A partir del CONTROL DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO mensual, se asignará un *Índice de calidad mensual (IM)*. Este índice de calidad mensual tiene en cuenta los siguientes aspectos mediante sus propios índices:

- **Índice Mantenimiento preventivo, IP:**

Se calcula según el número de Actuaciones de Servicio Preventivo Programadas y no ejecutadas. El número de incumplimientos se denominará P.

Si P=0 → IP=4

Si P=1 ó P=2 → IP=2

Si P>2 → IP=0

- **Índice Disponibilidad, ID:**

Se calcula en función del porcentaje de tiempo de disponibilidad mensual en óptimas condiciones de los equipos.

Para ello, se compara este valor real "D=Disponibilidad mensual" con los índices establecidos para el presente PPT para "DM Disponibilidad Mínima" y "DO=Disponibilidad Óptima". Al comparar estos valores con D, ID toma los siguientes valores:

Si D<DM → ID=0

Si DM≤D<DO → ID=2

Si D≥DO → ID=4

La disponibilidad mensual real se calcula ponderando la disponibilidad de los equipos agrupados en tipos de equipo:

$$D = 100 \times \left(1 - \frac{\text{Horas fuera de servicio} - \text{Horas fuera de servicio justificadas}}{\text{Horas teóricas de operación}} \right)$$

Horas fuera de servicio: Tiempo que el equipo en cuestión se encuentra fuera de servicio.

Horas fuera de servicio justificadas: tiempo en que un equipo esté fuera de servicio por tareas programadas, tareas de mantenimiento preventivo o acciones correctivas que se hayan demorado por acuerdo entre el Director de expediente y la empresa adjudicataria.

Para ello, se compara este valor real "D=Disponibilidad mensual" con los índices establecidos para el presente PPT para "DM Disponibilidad Mínima" y "DO=Disponibilidad Óptima". Al comparar estos valores con D, ID toma los siguientes valores:

Si $D < DM \rightarrow ID=0$

Si $DM \leq D < DO \rightarrow ID=2$

Si $D \geq DO \rightarrow ID=4$

Para el presente PPT se establece una Disponibilidad Mínima (DM) de 96% y una Disponibilidad Óptima (DO) de 99%

Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:

Se calcula según el número de ocasiones en las que el tiempo de respuesta y/o de resolución de incidencias de la Empresa Adjudicataria haya sobrepasado el tiempo de respuesta indicado en este PPT.

Este índice es el número de incumplimientos al mes IN.

Si $IN > INM \rightarrow IR=0$

Si $IN = INM \rightarrow IR=2$

Si $IN < INM \rightarrow IR=4$

Para el presente PPT se establece un número de incidencias mensuales máximas, INM, de 3

Si el Director de Expediente, ante una acción correctiva, acuerda con la empresa adjudicataria posponer las tareas correctivas, no se considerará un incumplimiento en los tiempos de respuesta o de resolución de incidencias.

Se obtendrá un IR por cada tipo de equipo y a partir de la ponderación se obtendrá el índice global.

- **Índice Tiempo medio entre fallos, IF:**

Se calcula según el número de ocasiones (If) en que el tiempo entre fallos en el mismo equipo por causas relacionadas ha sido menor de 3 días o de 15 días.

Si se producen dos incidencias en un equipo cuya causa está relacionada en menos de 15 días se considera 1 incumplimiento.

Si se producen dos incidencias en un equipo cuya causa está relacionada en menos de 3 días se consideran 2 incumplimientos.

If será el número de incumplimientos en un mes.

Si $If < 3 \rightarrow IF = 4$

Si $6 > If > 4 \rightarrow IF = 2$

Si $If > 7 \rightarrow IF = 0$

El Director de Expediente podrá pedir un informe de incidencias detallado para los equipos que hayan tenido alguna incidencia en menos de 15 días, aunque la empresa adjudicataria aluda a causas no relacionadas.

Se obtendrá un IF por cada tipo de equipo y a partir de la ponderación se obtendrá el índice global.

- **Índice de incumplimientos de auditorías. IA:**

Este índice representa el número de incumplimientos de la normativa de seguridad en vigor detectados por la AESA; EASA, Unión Europea o CEAC (A). Se contabilizarán los incumplimientos que se produzcan debido al mantenimiento y/o ajustes del equipo.

Este índice es el número de incumplimientos al mes.

Si $A > INM \rightarrow IA = 0$

Si $A=INM \rightarrow IA=2$

Si $A<INM \rightarrow IA=4$

Para el presente PPT se establece un número de incidencias mensuales máximas, INM, de 2

Índice de Calidad Mensual, IM

El valor final IM, es el resultado de una ponderación de los índices que miden los aspectos anteriores:

$$\underline{IM= IP \times 0,2 + ID \times 0,2 + IR \times 0,2 + IF \times 0,2+ IA \times 0,2}$$

En función del resultado de esta ponderación, se establece una escala del índice de 0 a 4 para indicar el grado de calidad y según este resultado se ajustará la certificación mensual como se indica en el apartado siguiente.

8.2.1 -Ajuste de la facturación en función del índice mensual de calidad

A la certificación de la prestación mensual correspondiente, a partir de los precios unitarios y cantidades realizadas en el mes, se aplicará un factor corrector que suponga una penalización de hasta un 20% para calidad muy mala.

El factor corrector se aplicará de la forma siguiente:

$$Cc = Co [0,80 + 0,20 (IM/4)]$$

Siendo Cc = el importe de la certificación a abonar, una vez realizada la corrección.

Co = el importe de la certificación mensual.

IM= el índice de calidad mensual (medido de 0 a 4).

Siempre que el Índice IM sea igual a CUATRO (4), el factor corrector mensual será la unidad (1). En caso contrario se aplicará el importe que resulte de la aplicación de la fórmula anteriormente citada.

Los ajustes de facturación a que se hace referencia serán independientes de las

deducciones establecidas por infracciones en el servicio que se indican en este PPT.

9.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Empresa Adjudicataria responderá del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y con sus subcontratistas y, especialmente, de que los materiales entregados en cumplimiento del contrato son de su plena propiedad, de libre disposición y están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros.

La Empresa Adjudicataria está obligada a dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato.

La Empresa Adjudicataria deberá justificar documentalmente a **Aena SCAIRM**, cuando ésta lo requiera, el cumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados anteriores. La no presentación de la correspondiente documentación justificativa constituye un incumplimiento contractual muy grave.

La Empresa Adjudicataria exime a **Aena SCAIRM** de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí misma o por su personal, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la Empresa Adjudicataria está obligada a efectuar todo lo necesario para dejar al margen y a salvo a **Aena SCAIRM** de las reclamaciones o demandas que pudiera recibir, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse contra **Aena SCAIRM**, directamente o indirectamente, a causa de tales reclamaciones o demandas.

Cuando la parte adjudicataria la constituyen dos o más personas, o una agrupación de ellas, todas y cada una de las partes quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del contrato y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en el mismo.

La Empresa Adjudicataria responderá del correcto cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Adjudicataria, **Aena SCAIRM** tendrá la facultad de imponer sanciones o, en su caso, incluso acordar la

resolución del contrato.

Al respecto, las sanciones impuestas, ya sean por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución o plazos de entrega parciales, o bien por cualquier otra causa admitida en derecho, nunca podrán ser superiores al 20 por 100 del presupuesto total, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

9.1- INFRACCIONES

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales podrán dar lugar a la imposición de sanciones.

Se consideran infracciones las que se describen a continuación:

Infracciones leves

- Incumplimiento de las obligaciones de uniformidad de los trabajadores, y/o aseo de los mismos.
- No tener la maquinaria y herramientas de trabajo en adecuadas condiciones técnicas (incluyendo calibraciones) así como perfectamente limpias.
- Dejar la maquinaria, herramientas de trabajo y restos de materiales o embalajes abandonados, aunque fuera temporalmente, en lugares no asignados para su almacenamiento.
- En caso de usar para el seguimiento y control del servicio la *Inspección del servicio TIPO 1*: Si en un mes de un aeropuerto en concreto, cualquiera de los siguientes incumplimientos (índices definidos en el apartado 10.1) es mayor que 4 o la suma de los 3 índices es mayor de 6
 - Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:
 - Índice de incumplimientos de auditorías. IA.
 - Índice de preventivos no realizados. IP.

- Retrasos en la entrega de informes superior a 5 días o presentarlos incorrectamente.
- El incumplimiento de las obligaciones del pliego relativas al respeto, decoro y comportamiento debido de los trabajadores de la Empresa Adjudicataria en la realización de sus funciones.
- Perturbar innecesariamente el normal funcionamiento de alguna de las dependencias del Aeropuerto, así como afectar innecesariamente a la operatividad de compañías, agentes handling o cualquier otra empresa que realice trabajos en el Aeropuerto.
- Incorrecta utilización de medios y/o instalaciones aeroportuarias.
- Incumplimiento del PPT, salvo que sea considerado infracción grave o muy grave.

Infracciones graves

- No cumplir injustificadamente con la fecha de terminación prevista en los servicios de mantenimiento.
- Incumplimiento de la obligación de sus trabajadores de llevar visible y en vigor, la tarjeta de identificación aeroportuaria.
- Cometer 3 o más faltas leves en 2 meses.
- Negligencia e incumplimiento de la normativa Medioambiental.
- Retrasos en la entrega de informes superior a 15 días.
- Entrega de informes no veraces.
- No disponer de medios de comunicación urgente para las 24 horas del día, todos los días del año, o no tenerlos operativos (en el caso de que este medio sea un teléfono móvil, tenerlo apagado o con el buzón de voz).
- No realizar las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo exigidas en el presente PPT (o, en su defecto, por la oferta).

- No llevar al día el libro de control exigido en el apartado "Control y seguimiento de los servicios" del presente PPT.
- No cumplir con lo especificado en el apartado "Señalización de trabajos y limpieza" del PPT.
- No finalizar los trabajos con la calidad y fiabilidad exigida en su terminación.
- No cumplir con la normativa existente en el recinto aeroportuario.
- No emplear el programa MAXIMO para las Solicitudes de Servicio (SS) en caso de que así lo indique el Director del Expediente.
- En caso de usar para el seguimiento y control del servicio la *Inspección del servicio TIPO 1*: Si en un mes de un aeropuerto en concreto, cualquiera de los siguientes incumplimientos (índices definidos en el apartado 10.1) es mayor que 5 o la suma de los 3 índices es mayor de 7
 - Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR.
 - Índice de incumplimientos de auditorías. IA.
 - Índice de preventivos no realizados. IP.
- En caso de usar para el seguimiento y control del servicio la *Inspección del servicio TIPO 2*. Para índices de calidad mensual inferiores a 2,5 de forma repetitiva (más de tres veces) o a 1,5 (más de una vez) en el transcurso de una anualidad, supondrá una infracción grave dando lugar al consecuente procedimiento sancionador.

Infracciones muy graves

- La no prestación del servicio preventivo contratado 2 o más veces.
- No aportar los medios humanos necesarios en cada momento para la correcta prestación y ejecución del servicio contratado.
- No aportar los medios humanos con la cualificación profesional adecuada de acuerdo a la oferta.

- No utilizar repuestos originales en los mantenimientos preventivo, correctivo y modificativo.
- No finalizar los trabajos con la calidad y fiabilidad exigida en su terminación, afectando esta baja calidad a la normal operación de Aeropuerto.
- Reflejar en un parte de mantenimiento que un equipo está operativo y posteriormente se compruebe por parte de personal del Aeropuerto que no es así.
- Cometer 3 o más faltas graves en 2 meses.
- No cumplir con la Normativa de Seguridad Aeroportuaria.
- En caso de usar para el seguimiento y control del servicio la *Inspección del servicio TIPO 1*: Si en un mes de un aeropuerto en concreto, cualquiera de los siguientes incumplimientos (índices definidos en el apartado 10.1) es mayor que 7 o la suma de los 3 índices es mayor de 10
 - Índice Tiempo de respuesta y de resolución de incidencias, IR:
 - Índice de incumplimientos de auditorías. IA.
 - Índice de preventivos no realizados. IP.

9.2- PROCEDIMIENTO

El Director del Expediente, previo al comienzo del procedimiento sancionador, enviará una amonestación a la empresa adjudicataria.

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte. La iniciación de oficio del procedimiento se efectuará por Unidad de Contratación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada del Director del Expediente o por denuncia.

La Unidad de Contratación actuará como órgano instructor. En la INSTRUCCIÓN:

Se dará traslado al interesado, a los fines de que la empresa presente las oportunas alegaciones y proponga las pruebas pertinentes. El interesado podrá aportar a la

instrucción cuantos documentos o elementos de juicio considere relevantes para su defensa. Éstos podrán ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Para este trámite se concederá un plazo no inferior a DIEZ DIAS ni superior a QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la oportuna notificación.

Cuando el Instructor del procedimiento no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a TREINTA DÍAS ni inferior a DIEZ DIAS, a fin de que puedan practicarse cuantas pruebas estime pertinentes.

Dentro de esta fase de instrucción se podrán solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios para la resolución, fundamentando la conveniencia de reclamarlos. En su petición el órgano instructor concretará el objeto por el cual se ha solicitado cada informe.

Los informes, que serán facultativos y no vinculantes, deberán ser evacuados en el plazo de DIEZ DIAS, salvo que el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta a la hora de adoptar la resolución.

Para la práctica de la prueba, la Unidad de Contratación comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas. En esta notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar **Aena SCAIRM**, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos.

Contestada esta notificación o transcurrido el plazo para hacerlo, y practicadas, en su caso, las pruebas pertinentes, la Unidad de Contratación formulará una notificación en la que se dará AUDIENCIA AL INTERESADO para que en un plazo no inferior a DIEZ DIAS ni superior a QUINCE DIAS pueda alegar lo que estime conveniente en defensa

de su derecho.

Si antes del vencimiento de este plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

En cualquier caso, este órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

La TERMINACIÓN del procedimiento podrá ser por:

- Resolución.
- Desistimiento.
- Renuncia al derecho en que se funde la solicitud.
- Declaración de caducidad.

Hechas las anteriores alegaciones o transcurrido el plazo para formularlas, la Unidad de Contratación formulará una propuesta de resolución al Órgano de Contratación, quien emitirá una resolución acerca de la procedencia de la correspondiente penalización derivada de la existencia de infracción.

La RESOLUCIÓN deberá ser motivada en todo caso. Expresará, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

9.3- SANCIONES

Las sanciones que se interpondrán según el grado de éstas serán:

- a) Amonestación con carácter previo: Sin carga pecuniaria.
- b) Infracción Leve: Hasta un 5% de la certificación mensual.
- c) Infracción Grave: Hasta un 10% de la certificación mensual.

d) **Infracción Muy Grave:** Hasta el 20% de la certificación mensual, pudiendo llegar a la resolución del Contrato.

Los importes económicos de las sanciones acordadas, se harán efectivos mensualmente sobre las correspondientes certificaciones, mediante minoraciones en las mismas, salvo en casos que no fuera posible, en los cuales se procedería a la incautación de la fianza.

Con independencia de todo lo anterior, la Empresa Adjudicataria estará sujeta al resarcimiento por daños y perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. En estos supuestos, **Aena SCAIRM** determinará la indemnización en virtud de los perjuicios causados, con previa audiencia del interesado, y sin perjuicio de las acciones legales, de ámbito penal en su caso, que correspondan.

10.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Tanto Aena SCAIRM como la empresa adjudicataria se comprometen a designar representantes.

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con Aena SCAIRM referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente o persona en quien delegue.

El Director del Expediente establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otra parte, la empresa adjudicataria deberá nombrar un Coordinador que actuará como interlocutor con el Director del Expediente, cuya función principal será la de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente

11.- CLÁUSULA DE MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de Aena SCAIRM, así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de Aena SCAIRM, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. ******(si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme)
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo Aena SCAIRM ajena a esta responsabilidad.

En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Director del Expediente dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

3. En particular, en el Centro de trabajo, llevar visible la tarjeta de seguridad aeroportuaria asignada por los servicios de Seguridad Aeroportuaria, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de Aena SCAIRM, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo Aena SCAIRM totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas

podieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo. “

b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que Aena SCAIRM no se subrogará en dichas relaciones.

c) Remitir a las autoridades aeroportuarias, a los solos efectos de control y seguridad aeroportuarios, relación nominal de los medios humanos que la empresa adjudicataria vaya a asignar a la prestación del servicio, con indicación del período de vinculación, así como la documentación que sea exigible; todo ello, a los solos efectos de determinar el período de validez de las tarjetas de seguridad aeroportuaria.

Sin esta remisión, no se entregará la tarjeta de seguridad aeroportuaria que, a efectos de seguridad aeroportuaria, será exigible portar.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria comunicar, con carácter inmediato, al Director del Expediente, cualquier variación de los datos contenidos en la citada relación nominal (nombre, vinculación, horario, etc) con el objeto de que estén debidamente actualizadas las tarjetas de seguridad aeroportuaria.

Aena SCAIRM, en atención al servicio público que presta, podrá retirar las tarjetas de seguridad aeroportuaria cuando, por razones debidamente justificadas, peligre la seguridad aeroportuaria o pueda quedar dañada la imagen de la Entidad.

d) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.

e) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.”

12.- CLÁUSULA DE HUELGA

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Expediente, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Expediente, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del expediente.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de Aena SCAIRM, en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

13.- CLAUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena SCAIRM en este Pliego / Contrato.

Aena SCAIRM será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena SCAIRM, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena SCAIRM como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena SCAIRM en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena SCAIRM.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Aena SCAIRM deberá:

a) Informar a Aena SCAIRM y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

b) Informar a Aena SCAIRM y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

c) Comunicar, puntualmente, a Aena SCAIRM cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena SCAIRM.

d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena SCAIRM.

e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

14.- CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, como el material de oficina, etc.

Por razones de seguridad, operatividad y eficiencia, los abastecimientos de energía, agua, mobiliario, informática y comunicaciones, serán suministrados por Aena SCAIRM, con cargo a la empresa adjudicataria.

14.1- DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

14.1.1 Suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM

Los suministros que se facilitarán por parte de Aena SCAIRM con cargo a la empresa adjudicataria, comprenden los siguientes:

- Arrendamiento del espacio
- Suministros de electricidad y agua
- Mobiliario (mesa y silla)
- Servicio de limpieza

Están excluidos, es decir, se deben facturar de forma independiente, todos los suministrados por los servicios de informática y telecomunicaciones.

En caso de que la empresa adjudicataria decida alquilar un espacio en el aeropuerto, deberá contactar con el departamento comercial para establecer un contrato de arrendamiento.

14.1.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de Aena SCAIRM, la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por Aena SCAIRM. Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento "Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red".

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e "in situ".
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en Aena SCAIRM.

- Antivirus.
- Toma red de datos.

14.1.3 -Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de Aena SCAIRM.

14.1.3.1 - Coste de los suministros

- a) El importe de los suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM, asciende a XXX¹ €/mes/unidad de prestación presencial.
- b) Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes

Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes

Puesto PC gráfico (monitor de 20"): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).

Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes

Puesto PC Portátil: 168 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes

Los costes de los suministros inherentes a la **prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM** y los relativos al **alquiler de los servicios informáticos** serán deducidos en las certificaciones del presente expediente.

- c) Para el caso de los servicios de comunicaciones, el **adjudicatario está obligado a contratar con Aena SCAIRM** en base a las tarifas públicas vigentes.

14.2- LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena SCAIRM y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y, por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del expediente.

15.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La Empresa Adjudicataria tiene la obligación de que la información reservada a la que tenga acceso durante los trabajos a realizar no llegue en ningún caso a terceras

personas por cualquier medio de comunicación, ni salga de su ámbito originario para cualquier uso sin previa autorización y conocimiento de **Aena SCAIRM**.

Adicionalmente, la Empresa Adjudicataria se comprometerá a guardar absoluta confidencialidad sobre todas las tareas, actividades y conocimientos que se deriven de la ejecución del servicio que preste. Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser ni total ni parcialmente reproducidos en ningún medio o entregados a terceras personas sin la autorización previa y expresa por escrito de **Aena SCAIRM**.

16.- ABONO DE LOS SERVICIOS

El abono de los servicios se efectuará mediante certificaciones mensuales donde se deben especificar claramente los siguientes conceptos:

1. Cantidad de equipos mantenidos en el periodo, especificando la marca y modelo de cada uno de los mismos.
2. Número de serie de cada uno de los equipos mantenidos.
3. Precio unitario del mantenimiento de cada uno de los equipos.

Las certificaciones se emitirán mensualmente de acuerdo con el importe mensual ofertado por la Empresa Adjudicataria por el servicio realizado en el periodo de certificación.

El Director del Expediente será el encargado de la certificación de los servicios para su posterior abono, aplicando factores de corrección, si procede, de acuerdo al apartado 10 del presente pliego "Control y Seguimiento de los Servicios".

Las cantidades de equipos de inspección son indicativas para elaborar el presupuesto total de la oferta económica. El pago de los servicios se hará sobre la base de los precios unitarios ofertados y los servicios realmente realizados. La valoración del trabajo efectuado se realizará multiplicando el precio unitario ofertado por el número de equipos de inspección mantenidos, obteniéndose así la base de la correspondiente certificación para abono de la Empresa Adjudicataria. El importe reflejado en la Oferta deberá entenderse como máximo, aceptando que, si por cualquier motivo el importe de los servicios ejecutados realmente no alcanza dicha cifra por haberse dado de baja

de la Empresa Adjudicataria, **Aena SCAIRM** podrá subsanarlo por su cuenta y facturar posteriormente el importe correspondiente a la Empresa Adjudicataria.

18.- DURACIÓN DEL SERVICIO

El Contrato tendrá una duración de **UN AÑO** (1) prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de 5 años a contar desde la fecha de inicio de prestación del servicio, siempre que haya acuerdo entre la Empresa Adjudicataria y **Aena SCAIRM**.

En el anexo F se incluye el importe máximo de cada prórroga.

El inicio del servicio tendrá lugar en el momento que determine el Director del Expediente y no será superior a SEIS MESES desde la firma del Contrato, salvo acuerdo entre las partes. En caso contrario, la Empresa Adjudicataria podrá rescindir el Contrato, abonando **Aena SCAIRM** los gastos en que hubiese incurrido aquélla para el concurso, estando éstos debidamente justificados.

Madrid, julio de 2018

REALIZADO:



Arturo Simón Pérez
Jefe de Departamento de
Equipamiento de Seguridad
Director de Expediente

VºBº



Manuel Templado Cano
Jefe de División de Equipamiento

ANEXO A: TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A continuación se detallan las tareas que como mínimo se deben realizar en el mantenimiento preventivo de los equipos objeto de este pliego.

Equipos EDS:

- Revisión del estado general del equipo, incluyendo una revisión del cableado y conexión externo, una revisión y limpieza, si fuera necesario, de filtros y ventiladores, una verificación y limpieza del exterior del cuerpo principal del equipo y la consola de control, una verificación de la consola de operador, panel táctil, pulsadores, conmutadores y lámparas, así como la detección de posibles fugas de lubricantes y refrigerantes.
- Verificación de dosis internas.
- Revisión legal:
 - o Verificación de que la intensidad de dosis a 0,1m de la superficie no sobrepasa 1 μ Sv/h.
 - o Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.
- Comprobación de la configuración del equipo de acuerdo a la puesta en marcha y normativa en vigor. Comprobación del resultado de calibración.
- Comprobaciones requeridas por la CEAC verificando el calibrado de los equipos, realizando al menos los siguientes TEST:
 - TEST 1: Resolución de hilo único.
 - TEST 2: Penetración Útil.
 - TEST 3: Resolución espacial.
 - TEST 4: Penetración simple: presentación de materiales finos y diferenciación de materiales gruesos.
 - TEST 5: Discriminación entre materiales.
- Comprobación de pulsadores y circuitos de emergencia.

- Comprobación de sistemas de refrigeración.
- Revisión de los elementos mecánicos móviles, verificando el túnel y las cortinillas plomadas, se verificarán las bandas de arrastre, carga y descarga, la alineación de las bandas si fuera necesario, la comprobación de la tracción y la revisión de motores.
- Revisión de elementos eléctricos y electrónicos, verificando tensiones y sus márgenes, cableado, fotocélulas y sensores de presencia de paquetes, alineación de detectores y ajuste si fuera necesario, eficacia de la toma de tierra y sincronización entre los pulsos de alta y baja energía del generador de rayos X.
- Revisión del software, chequeando el sistema de fecha y hora, ejecutando el menú de diagnósticos y corrección de elementos señalados como críticos (especialmente, los de verificación de voltaje y temperaturas, verificación de alineamientos, verificación de operación de rayos X y encendido de pilotos), la calibración de parámetros según horas de uso y se verificará el proceso de autocalibrado.
- Comprobación de la señalización de los pilotos de estado del equipo, en las distintas etapas de la puesta en marcha, así como los pilotos indicadores del resultado del análisis por parte de la máquina.
- Verificación de las señales de intercambio entre los distintos elementos del sistema, equipo automático detector de explosivos, matriz y consola.
- Ajuste de generadores.
- Comprobación de posibles desperfectos.
- Introducción y carga de datos de usuarios cumpliendo en todo momento la LOPD. La empresa adjudicataria será la responsable de la introducción y carga de los datos de identificación de usuarios de las máquinas de inspección.

Arcos Detectores de Metales.

- Inspección ocular de los distintos elementos que conforman el arco detector, y especialmente aquellos que son susceptibles de sufrir daños físicos, tales como conectores, cables de alimentación, pulsadores y dispositivos de señalización (led/display, señalización del pasajero, alarma sonora, alarma sonora del quote, etc).

- Verificación del anclaje del ADM y su fijación al suelo, así como el paralelismo de los paneles antena.
- Limpieza de conectores, fotocélulas, etc y verificación del correcto funcionamiento de los distintos elementos de señalización del ADM, tanto ópticos como acústicos.
- Arranque del equipo comprobando el tiempo de estabilidad
- Comprobación de la estabilidad del arco, así como identificación de posibles fuentes de interferencia si existieran. Comprobación del tiempo de estabilización frente a una alarma.
- Verificación de que no existen sobrecalentamientos en conjuntos o partes, tales como fuentes de alimentación, etapas de potencia, etc.
- Verificación de los parámetros ajustables de funcionamiento (conteo de alarmas, ratio del quote, tono y volumen de la alarma, etc.).
- Comprobación y pruebas de detección de acuerdo a los estándares exigidos por Normativa.
- Verificación del correcto funcionamiento del equipo ante cortes de la red eléctrica, así como de la señalización asociada al mismo. Se comprobará la estabilidad, tiempo de entrada de la batería e indicación visual/sonora.
- Comprobación del correcto recogimiento y canalización del cableado, proponiendo en su caso, mejoras y/o sustitución medios proporcionados.
- Comprobación del correcto estado de cualquier material de canalización, separación u otra índole instalado para la eliminación de riesgos a pasajeros, usuarios y trabajadores.

Equipos RX convencionales

- Test rutinarios siguiendo las instrucciones del Director del Expediente.
- Verificación del funcionamiento general (verificación de luces indicadoras de "sistema en marcha", "funcionamiento de Rayos X", señales de integración con el Sistema de Tratamiento de Equipajes en su caso, etc.)

- Verificación de dosis internas. Verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de la superficie no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.
- Comprobación de la configuración del equipo de acuerdo a la puesta en marcha y la normativa en vigor. Comprobación del resultado de la calibración.
- Comprobación de ajuste de líneas, matrices de detección, y cintas transportadoras del equipo (centrado, alineación, etc.) y ajustes necesarios.
- Comprobaciones requeridas por la CEAC verificando el calibrado de los equipos, realizando al menos los siguientes TEST:
 - TEST 1: Resolución de hilo único.
 - TEST 2: Penetración Útil.
 - TEST 3: Resolución espacial.
 - TEST 4: Penetración simple: presentación de materiales finos y diferenciación de materiales gruesos.
 - TEST 5: Discriminación entre materiales.
- Limpieza de filtros y reemplazo de los mismos en caso necesario.
- Comprobación de pulsadores y circuitos de emergencia
- Comprobación de sistemas de refrigeración.
- Ajuste de generadores.
- Comprobación de cortinillas plomadas de entrada y salida.
- Comprobación de posibles desperfectos.
- Comprobación del correcto recogimiento y canalización del cableado, proponiendo, en su caso, mejoras y/o sustitución de los medios proporcionados.

- Comprobación del correcto estado de cualquier material de canalización, separación u otra índole instalado para la eliminación de riesgos a pasajeros, usuarios y trabajadores.
- Limpieza de las cintas transportadoras y cualquier otro elemento que pueda ocasionar suciedad en las prendas y elementos examinados.
- Introducción y carga de datos de usuarios. La empresa adjudicataria será la responsable de la introducción y carga de los datos de identificación de usuarios de las máquinas de inspección.

ANEXO B: PARTE DE REVISIÓN

(Anagrama Empresa Adjudicataria)	AEROPUERTO:				
	LOCALIZACIÓN:				
TÍTULO: "Mantenimiento de equipos _____ ubicados en el Aeropuerto de _____" Expediente Nº: xxx / xx					
REVISIÓN		FECHA:	EQUIPO:		
AVERÍA			MODELO:		
			Nº SERIE:		
TIPO DE REVISIÓN O AVERÍA:					
ACCIÓN CORRECTIVA O PREVENTIVA					
OBSERVACIONES			Calibración Equipos		
				Ok	
			Test-1		
			Test-2		
			Test-3		
			Test-4 a		
			Test-4 b		
Test-5					
REALIZADO POR¹:		COMPROBADO²:			
Firma de la persona					
Sello empresa					

1 Nombre Empresa Adjudicataria

2 Director del Expediente designado por el Aeropuerto

**ANEXO C: ACTA DE ACUERDO DE ESTADO DE EQUIPO DE
INSPECCIÓN**

	ACTA DE ACUERDO DE ESTADO DE EQUIPO DE INSPECCIÓN:
TITULO EXPEDIENTE: " Mantenimiento de equipos _____ ubicados en el Aeropuerto de _____" Expediente N°: xxx / xx	
EQUIPO: MODELO: N° SERIE	FECHA:
ALTA EQUIPO <input type="checkbox"/>	BAJA EQUIPO <input type="checkbox"/>
Personal De Empresa adjudicataria: Nombre, cargo, firma y sello empresa	Director del Expediente:

**ANEXO D: SEGUIMIENTO DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO**

Índice de Disponibilidad (ID)						
Equipo/Sistema	Disponibilidad mensual (D)	Disponibilidad mensual Mínima (DM)	Disponibilidad mensual Óptima (DO)	ID	Factor de ponderación	Índice ponderado
Equipo de Inspección EDS	%	96,00%	99,00%		*	
Equipo de Inspección ADM	%	96,00%	99,00%		*	
Equipo de Inspección CONTENEDORES	%	96,00%	99,00%		*	
Equipo de Inspección CT	%	96,00%	99,00%		*	
Suma de factores				100%		

Índice de Mantenimiento Preventivo (IP)	
Equipo/Sistema	IP
Número de Actuaciones de Servicio Preventivo Programadas y no ejecutadas	
Total equipamiento	

Índice de Tiempo de Respuesta y de resolución de incidencias (IR)					
Equipo / Sistema	Nº incumplimientos /mes (IN)	Nº incumplimientos máximo /mes (INM)	IR	Factor de ponderación	Índice ponderado
Equipo de Inspección EDS		3		*	
Equipo de Inspección ADM		3		*	
Equipo de Inspección CONTENEDORES		3		*	
Equipo de Inspección CT		3		*	
Suma de factores				100%	

Índice de Tiempo medio entre fallos (IF)					
Equipo/Sistema	Número de ocasiones en que el tiempo entre fallos en el mismo equipo por causas relacionadas ha sido menor de 3 días	Número de ocasiones en que el tiempo entre fallos en el mismo equipo por causas relacionadas ha sido menor de 15 días	IF	Factor de ponderación	Índice ponderado
Equipo de Inspección EDS				*	
Equipo de Inspección ADM				*	
Equipo de Inspección CONTENEDORES				*	
Equipo de Inspección CT				*	
Suma de factores				100%	

Índice de incumplimientos de auditorías IA.	
Equipo/Sistema	IA
Número de incumplimientos en las auditorías debidos al mantenimiento y/o ajuste del equipo.	
Total equipamiento	

ANEXO E: PRECIOS UNITARIOS

- Precios de mantenimiento

Los siguientes precios de mantenimiento son por equipo y mes de mantenimiento a cada tipo de equipo instalado en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

		Precio mantenimiento todo riesgo (€·equipos/mes)
Equipo RX L3 Modelo PX 6.4	Mensual	150,00€
Equipo RX L3 Modelo PX 107	Mensual	125,00 €
Equipo RX L3 Modelo PX 231	Mensual	125,00 €
Equipo ADM L3 Modelo Protocol PD6500i	Mensual	60,00 €
Equipo EDS L3 Modelo VIS-HR	Mensual	2250,00€

El precio a aplicar para cada equipo se aplicará a partir de la salida de garantía de cada uno de los equipos de cada modelo.

ANEXO F: PRESUPUESTO

En la tabla se presenta el presupuesto desglosado correspondiente al primer año:

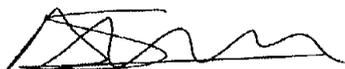
PRIMER AÑO Ene-19 / Dic-19				
	EQUIPO	Nº EQUIPOS	NºEquipos-Mes	PRESUPUESTO
RX	PX 6.4 150,00 € / equipo-mes	11	132	19.800,00 €
	PX 107 125,00 € / equipo-mes	3	36	4.500,00 €
	PX 231 125,00 € / equipo-mes	1	12	1.500,00 €
ADM	Protocol PD6500i 60,00 € / equipo-mes	11	132	7.920,00 €
EDS	VIS-HR 2250,00 € / equipo-mes	2	24	54.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL				87.720,00 €

Y en la siguiente tabla se muestra el importe de los sucesivos años contemplados en el expediente:

	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año
	Ene-19 / Dic-19	Ene-20 / Dic-20	Ene-21 / Dic-21	Ene-22 / Dic-22	Ene-23 / Dic-23
PRESUPUESTO POR AÑO	87.720,00 €				

Madrid, julio de 2018

REALIZADO:



Arturo Simón Pérez
Jefe de Departamento de
Equipamiento de Seguridad
Director de Expediente

VºBº



Manuel Templado Cano
Jefe de División de Equipamiento